

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 14/12/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.10.2 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION UVA PASA, CAMPAÑA 2019 Y POR LA QUE SE MODIFICA EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, y se efectúa su convocatoria para el año 2019 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.10.2 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**CUARTO:** Igualmente y en su caso, se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y



condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.10.2 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa, campaña 2019, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

**VISTOS;** el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 16 de febrero de 2018, de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se dispone para el año 2019 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.10.2 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa.**



**CUARTO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

**QUINTO:** De acuerdo con la Resolución de 21 de octubre de 2016, por la que se establece los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, compromisos y otros requisitos, en relación con las Operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima y de la Medida 11: Agricultura Ecológica del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y en concreto al apartado 4 del Anexo 1, se establece que el incumplimiento de alguna de las condiciones de admisibilidad supone la **EXCLUSIÓN DEL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN DE LA AYUDAS Y EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES DE LAS CAMPAÑAS PAGADAS.**

**RESUELVO**

**PRIMERO: APROBAR** LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.10.2 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION UVA PASA, CAMPAÑA 2019, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en BOCANEGRA MONTERO MANUEL SEBASTIAN con NIF \*\*\*\*4785\*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION  
COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCION DGADM/SGCIA/SAMA DE  
SOLICITUD ANUAL DE PAGO

MALAGA

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | <u>NIF</u> | <u>EXPEDIENTE</u> | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u> |
|--|------------|-------------------|--------------------------|
| BOCANEGRA MONTERO MANUEL SEBASTIAN       | ****4785*  | 1106258           | 3ª                       |

IMPORTE POR ANUALIDAD

|                                       | <u>2017</u> | <u>2018</u> | <u>2019</u> | <u>2020</u> | <u>2021</u> |
|---------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE         | 1.495,31 €  | 1.495,31 €  | 1.495,31 €  | 1.495,31 €  | 1.495,31 €  |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) | 359,45 €    | 359,45 €    | 359,45 €    | 359,45 €    | 359,45 €    |

RESUMEN DE UNIDADES

| <u>Cód</u>   | <u>GRUPO DE PAGO</u>           | <u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u> | <u>Sup. Comprometida (ha)</u> | <u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u> | <u>% sobredec.</u> | <u>Sup. Resuelta (ha)</u> | <u>Importe Declarado</u> | <u>Importe Resuelto</u> | <u>Importe tras sobredec.</u> |
|--------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|--------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 96           | SISTEMAS SINGULARES - UVA PASA | 4,16                            |                               | 4,16                                     | 0,00               | 4,16                      | 1.495,31                 | 1.495,31                | 1.495,31                      |
| <b>TOTAL</b> |                                | 4,16                            | 4,16                          | 4,16                                     |                    | 4,16                      | 1.495,31                 | 1.495,31                | 1.495,31                      |

RECINTOS RESUELTOS

| <u>REF.</u>      | <u>REFERENCIA SIGPAC</u> | <u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u> | <u>S/R G.PAGO</u> | <u>PEND. MEDIA (%)</u> | <u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u> | <u>SUP. COMPROM. (ha)</u> | <u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u> | <u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO DECLARADO (ha)</u> | <u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u> | <u>SUP. RESUELTA (ha)</u> |
|------------------|--------------------------|------------------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|------------------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| -460561          | 29-068-002-00014-004     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 13,83                  | 0,12                            | 0,57                      | 0,12                                   |                               |                        |                                  | 0,12                           | 0,12                      |
| -460560          | 29-068-002-00015-004     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 22,06                  | 0,60                            | 3,01                      | 0,60                                   |                               |                        |                                  | 0,60                           | 0,60                      |
| -460559          | 29-068-002-00015-003     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 15,73                  | 0,12                            | 0,58                      | 0,12                                   |                               |                        |                                  | 0,12                           | 0,12                      |
| 1700000006868811 | 29-068-002-00014-004     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 13,83                  | 0,25                            | 0,57                      | 0,25                                   |                               |                        |                                  | 0,25                           | 0,25                      |
| 1700000006868812 | 29-068-002-00015-003     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 15,73                  | 0,21                            | 0,58                      | 0,21                                   |                               |                        |                                  | 0,21                           | 0,21                      |
| 1700000006868813 | 29-068-002-00015-004     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 22,06                  | 1,18                            | 3,01                      | 1,18                                   |                               |                        |                                  | 1,18                           | 1,18                      |
| 1700000006868814 | 29-068-002-00015-004     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 22,06                  | 1,23                            | 3,01                      | 1,23                                   |                               |                        |                                  | 1,23                           | 1,23                      |
| 1700000006868815 | 29-068-002-00015-003     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 15,73                  | 0,25                            | 0,58                      | 0,25                                   |                               |                        |                                  | 0,25                           | 0,25                      |
| 1700000006868816 | 29-068-002-00014-004     | 221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD       | S 96              | 13,83                  | 0,20                            | 0,57                      | 0,20                                   |                               |                        |                                  | 0,20                           | 0,20                      |

RESUMEN DE PAGOS

|                | <u>IMPORTE ( Euros )</u> |                       |               |               |
|----------------|--------------------------|-----------------------|---------------|---------------|
|                | <u>RESUELTO</u>          | <u>FEADER (Eje 2)</u> | <u>MAPA</u>   | <u>CAGPDS</u> |
| Pago realizado | 971,95                   | 728,96                | 104,48        | 138,51        |
| A pagar        | 523,36                   | 392,52                | 56,26         | 74,58         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.495,31</b>          | <b>1.121,48</b>       | <b>160,74</b> | <b>213,09</b> |

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

| <u>Importe Calculado</u> | <u>Importe prereduc.</u> | <u>Admisibilidad y compromisos</u> | <u>Presentación tardía</u> | <u>Omisión declaración</u> | <u>Condicionabilidad</u> | <u>IMPORTE ( Euros )</u> |                       |               |               |
|--------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|---------------|
|                          |                          |                                    |                            |                            |                          | <u>RESUELTO</u>          | <u>FEADER (Eje 2)</u> | <u>MAPA</u>   | <u>CAGPDS</u> |
| 1.495,31                 | 1.495,31                 | 0,00                               | 0,00                       | 0,00                       | 0,00                     | 1.495,31                 | 1.121,48              | 160,75        | 213,08        |
| <b>TOTAL</b>             |                          |                                    |                            |                            |                          | <b>1.495,31</b>          | <b>1.121,48</b>       | <b>160,75</b> | <b>213,08</b> |

Sevilla, a 14 de diciembre de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Maria Consolación Vera Sánchez

## Operación 10.1.10.2: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa. Convocatoria 2017

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>   | <u>EFECTO</u>                                     |
|-------------------|--|---|
| 1                 | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)   | Informativo                                       |
| 3                 | Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)  | Aplica Reducción por presentación tardía.         |
| 60                | Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)   | Informativo                                       |
| 64                | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)  | Informativo                                       |
| 201               | No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)  | Recinto no admisible                              |
| 208               | Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)   | Recinto no admisible                              |
| 210               | Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)  | Recinto no admisible                              |
| 211               | No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)   | Recinto no admisible                              |
| 212               | No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)  | Recinto no admisible                              |
| 213               | No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)   | Recinto no admisible                              |
| 214               | No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)   | Recinto no admisible                              |
| 215               | No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)  | Recinto no admisible                              |
| 216               | No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)   | Recinto no admisible                              |
| 218               | La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 219               | La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 226               | Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)   | Recinto no admisible                              |
| 240               | Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)  | Recinto no admisible                              |
| 242               | Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)   | Recinto no admisible                              |
| 252               | Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)   | Recinto no admisible                              |
| 253               | Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)  | Recinto no admisible                              |
| 256               | Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)   | Se aplica el porcentaje de reducción calculado    |
| 4012              | Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.  | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 75022             | Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable. | Informativa                                       |
| 75024             | La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.  | Informativa                                       |
| 75025             | Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud   | Retiene Expediente Submedida                      |
| 80955             | Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)   | Recinto no admisible                              |
| 80956             | Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)   | Exclusión expediente operación                    |
| 80957             | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)   | Recinto no admisible                              |
| 80962             | Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago   | Reducción admisibilidad                           |
| 80980             | Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)  | Exclusión expediente operación.                   |
| 80981             | Solicita recinto que no está comprometido para la operación.   | Recinto no admisible                              |
| 80984             | Explotación NO inscrita en el registro vitícola  | Recinto no admisible                              |
| 80985             | Recinto NO radicado en los municipios establecidos en la Orden.  | Recinto no admisible                              |
| 80987             | Solicitante de la Operación no dispone de ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora.  | Reducción admisibilidad                           |
| 86001             | Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)   | Aplica Reducción por condicionalidad              |
| 86003             | Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)   | Titular no admisible                              |

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>                     | <u>EFECTO</u>                  |
|-------------------|--|--------------------------------|
| 87000             | Expedientes que NO facilita control de campo.    | Exclusión expediente operación |
| 87001             | Expediente que tiene un segundo año de pago cero | Exclusión expediente operación |

Sevilla, a 14 de diciembre de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

